MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENACTUNJA-2025

Tunja – Boyacá, cuatro (04) de marzo de 2025

Señores:
EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
NIT**.** 860.005.108-1
Rep. Legal: **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS**
C.C. 79.627.056 de Bogotá D.C.
Av. Boyacá # 15 – 69 – Bogotá D.C.
Correo electrónico**:** notificaciones@bolivariano.com.co; anderson.ciprian@bolivariano.com.co
Tel**:** 3142984090– 4249340 Ext. 1170

ASUNTO: **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENACTUNJA-2025 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-019-CENACTUNJA-2025.**

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por el señor **Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILA HERRERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.411.549** de **CÁQUEZA - CUNDINAMARCA**, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la Circular N°2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 034 del 20 de enero de 2025 facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** identificada con NIT N°. **800.130.646-7**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.,** con NIT. No. **860.005.108-1** representado legalmente por el señor **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía **79.627.056** expedida en Bogotá D.C.., de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.1. DATOS DEL CONTRATISTA: **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.,** con NIT. No. **860.005.108-1** representado legalmente por el señor **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía **79.627.056** expedida en Bogotá D.C. La dirección de correspondencia de notificación Av. Boyacá # 15 – 69 – Bogotá D.C., de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificaciones@bolivariano.com.co; anderson.ciprian@bolivariano.com.co Tel: 3142984090– 4249340 Ext. 1170; **DATOS DE CONTACTO:** ANDERSON CIPRIAN.

1.2. OBJETO: "SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo máximo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025,** a partir de la aprobación de la Garantía Única, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

El contratista deberá realizar los trámites de entrega de los pasajes, previa autorización del supervisor y en cada una de las unidades relacionadas a continuación de manera personal por parte del representante o un delegado de la empresa en horario laboral de lunes a viernes, así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ
BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 2 GR SANTOS GUTIÉRREZ PRIETO	KILOMETRO 8 - VEREDA BONZA – DUITAMA
BATALLÓN DE INFANTERÍA No.1 GENERAL SIMÓN BOLÍVAR	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
BATALLÓN ARTILLERÍA BAACA 1	KILOM 7 VÍA IZA - SOGAMOSO
BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.1 "JOSÉ JOAQUÍN CAMACHO Y LAGO"	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC TUNJA	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ
GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO No. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	KILOMETRO 8 - VEREDA BONZA – DUITAMA
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL BOYACÁ - GAULA	KILOM 7 VÍA IZA – SOGAMOSO
PRIMERA BRIGADA	CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA - TUNJA BOYACÁ

El contratista deberá realizar entregas parciales previa concertación con el Supervisor la cual no podrá superar el diez (10) de diciembre de 2025 en la siguiente unidad de acuerdo a las necesidades previamente requeridas por el supervisor del contrato o los funcionarios que se disponga para tal fin, así:

FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS PASAJES	PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	PEDIDO
10 DE DICIEMBRE DE 2025	100%	De acuerdo con lo determinado por el Supervisor del contrato.

Teniendo en cuenta el plazo de entrega estipulado en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

3. PLAZO DE DURACIÓN

El término de duración del presente comunicado de aceptación de oferta será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios, término en el cual se realizará su liquidación.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO: El presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato es de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 80.248.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica),** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4125 de fecha 21 de enero del 2025 de la CENAC REGIONAL TUNJA**, AMPARADO BAJO EL SIGUIENTE RUBRO PRESUPUESTAL:**

RECURSO 10

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAMGU	$ 8.400.000,00
			BAS1	$ 9.000.000,00
			BAACA1	$ 5.940.000,00
			BIBOL	$ 9.888.000,00
			BISUC	$ 4.944.000,00
			BITER1	$ 9.000.000,00

			BR1	$	5.004.000,00
			CENAC TUNJA	$	1.008.000,00
			GGBOY	$	5.940.000,00
			GMSIL	$	11.124.000,00
TOTAL RUBRO					**70.248.000,00**

RECURSO 16

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BIBOL	$	10.000.000,00
TOTAL RUBRO				**$**	**10.000.000,00**

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 80.248.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica),** acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO
1	78111800	78111800	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	$ 60.000,00
2	78111800	78111800	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 60.000,00
3	78111800	78111800	TUNJA - CHIQUINQUIRA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
4	78111800	78111800	CHIQUINQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
5	78111800	78111800	TUNJA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	$ 11.000,00
6	78111800	78111800	SOGAMOSO - TUNJA	SERVICIO	1	$ 11.000,00
7	78111800	78111800	DUITAMA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	$ 6.000,00
8	78111800	78111800	SOGAMOSO - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 6.000,00
9	78111800	78111800	DUITAMA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 70.000,00
10	78111800	78111800	BUCARAMANGA -DUITAMA	SERVICIO	1	$ 70.000,00
11	78111800	78111800	BOGOTÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 37.000,00
12	78111800	78111800	DUITAMA - BOGOTÁ	SERVICIO	1	$ 37.000,00
13	78111800	78111800	TUNJA - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 12.000,00
14	78111800	78111800	DUITAMA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 12.000,00
15	78111800	78111800	MEDELLIN - TUNJA	SERVICIO	1	$ 80.000,00
16	78111800	78111800	TUNJA - MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 80.000,00
17	78111800	78111800	BARRANQUILLA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 134.000,00
18	78111800	78111800	TUNJA - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	$ 134.000,00
19	78111800	78111800	BOGOTA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 42.500,00
20	78111800	78111800	TUNJA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 42.500,00
21	78111800	78111800	CARTAGENA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 144.000,00
22	78111800	78111800	TUNJA - CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 144.000,00
23	78111800	78111800	BOGOTA - MANIZALES	SERVICIO	1	$ 50.000,00
24	78111800	78111800	MANIZALES - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 50.000,00

25	78111800	78111800	FLORENCIA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 80.000,00
26	78111800	78111800	BOGOTA - FLORENCIA	SERVICIO	1	$ 80.000,00
27	78111800	78111800	TUNJA - YOPAL	SERVICIO	1	$ 50.000,00
28	78111800	78111800	YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	$ 50.000,00
29	78111800	78111800	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 80.000,00
30	78111800	78111800	BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	$ 80.000,00
31	78111800	78111800	VALLEDUPAR - TUNJA	SERVICIO	1	$ 149.000,00
32	78111800	78111800	TUNJA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 149.000,00
33	78111800	78111800	TUNJA - MONTERIA	SERVICIO	1	$ 160.000,00
34	78111800	78111800	MONTERIA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 160.000,00
35	78111800	78111800	NEIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 48.000,00
36	78111800	78111800	BOGOTA - NEIVA	SERVICIO	1	$ 48.000,00
37	78111800	78111800	RIOHACHA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	$ 10.000,00
38	78111800	78111800	VALLEDUPAR - RIOHACHA	SERVICIO	1	$ 10.000,00
39	78111800	78111800	SANTA MARTA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 125.000,00
40	78111800	78111800	TUNJA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 125.000,00
41	78111800	78111800	VILLAVICENCIO - TUNJA	SERVICIO	1	$ 74.000,00
42	78111800	78111800	TUNJA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	$ 74.000,00
43	78111800	78111800	BOGOTA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	$ 32.000,00
44	78111800	78111800	VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 37.000,00
45	78111800	78111800	PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 150.000,00
46	78111800	78111800	BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	$ 150.000,00
47	78111800	78111800	CUCUTA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
48	78111800	78111800	TUNJA - CUCUTA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
49	78111800	78111800	MOCOA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 90.000,00
50	78111800	78111800	BOGOTA - MOCOA	SERVICIO	1	$ 90.000,00
51	78111800	78111800	BOGOTA - PUERTO ASIS	SERVICIO	1	$ 70.000,00
52	78111800	78111800	PUERTO ASIS - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 70.000,00
53	78111800	78111800	ARMENIA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 51.000,00
54	78111800	78111800	BOGOTA - ARMENIA	SERVICIO	1	$ 51.000,00
55	78111800	78111800	PEREIRA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 54.000,00
56	78111800	78111800	BOGOTA - PERERIA	SERVICIO	1	$ 54.000,00
57	78111800	78111800	BUCARAMANGA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
58	78111800	78111800	TUNJA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
59	78111800	78111800	TUNJA - SINCELEJO	SERVICIO	1	$ 150.000,00
60	78111800	78111800	SINCELEJO - TUNJA	SERVICIO	1	$ 150.000,00
61	78111800	78111800	IBAGUE - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 30.000,00

62	78111800	78111800	BOGOTA - IBAGUE	SERVICIO	1	$ 30.000,00
63	78111800	78111800	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 66.000,00
64	78111800	78111800	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	$ 66.000,00
65	78111800	78111800	TUNJA - AGUACHICA CESAR	SERVICIO	1	$ 122.000,00
66	78111800	78111800	AGUACHICA CESAR - TUNJA	SERVICIO	1	$ 122.000,00
67	78111800	78111800	EL ESPINO BOYACÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
68	78111800	78111800	DUITAMA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	$ 30.000,00
69	78111800	78111800	SOGAMOSO - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 44.000,00
70	78111800	78111800	BOGOTA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	$ 44.000,00
71	78111800	78111800	BOGOTA - MELGAR	SERVICIO	1	$ 22.000,00
72	78111800	78111800	MELGAR - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 22.000,00
73	78111800	78111800	SOGAMOSO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 50.000,00
74	78111800	78111800	BUCARAMANGA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	$ 50.000,00
75	78111800	78111800	VILLA DE LEYVA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 13.000,00
76	78111800	78111800	TUNJA - VILLA DE LEYVA	SERVICIO	1	$ 13.000,00
77	78111800	78111800	SAMACA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
78	78111800	78111800	BOGOTA - SAMACA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
79	78111800	78111800	BOGOTA - CHAPARRAL	SERVICIO	1	$ 60.000,00
80	78111800	78111800	CHAPARRAL - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 60.000,00
81	78111800	78111800	BOGOTA - GIRARDOT	SERVICIO	1	$ 32.000,00
82	78111800	78111800	GIRARDOT - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 32.000,00
83	78111800	78111800	BOGOTA - ESPINAL	SERVICIO	1	$ 35.000,00
84	78111800	78111800	ESPINAL - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 35.000,00
85	78111800	78111800	BOGOTA - HONDA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
86	78111800	78111800	HONDA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
87	78111800	78111800	PITALITO - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
88	78111800	78111800	BOGOTA - PITALITO	SERVICIO	1	$ 30.000,00
89	78111800	78111800	BOGOTA - MARIQUITA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
90	78111800	78111800	MARIQUITA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
91	78111800	78111800	BOGOTA - PUERTO BOYACA	SERVICIO	1	$ 50.000,00
92	78111800	78111800	PUERTO BOYACA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 50.000,00
93	78111800	78111800	BOGOTA - MEDELLIN	SERVICIO	1	$ 101.000,00
94	78111800	78111800	MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 101.000,00
95	78111800	78111800	LA DORADA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 29.000,00
96	78111800	78111800	BOGOTA - LA DORADA	SERVICIO	1	$ 29.000,00
97	78111800	78111800	MELGAR - IBAGUE	SERVICIO	1	$ 21.000,00
98	78111800	78111800	IBAGUE - MELGAR	SERVICIO	1	$ 21.000,00

99	78111800	78111800	TUNJA - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	$ 99.000,00
100	78111800	78111800	BARRANCABERMEJA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 99.000,00
101	78111800	78111800	EL SOCORRO - TUNJA	SERVICIO	1	$ 58.000,00
102	78111800	78111800	TUNJA - EL SOCORRO	SERVICIO	1	$ 58.000,00
103	78111800	78111800	TUNJA - BARBOSA	SERVICIO	1	$ 27.000,00
104	78111800	78111800	BARBOSA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 27.000,00
105	78111800	78111800	TUNJA - MONIQUIRA	SERVICIO	1	$ 19.000,00
106	78111800	78111800	MONIQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 19.000,00
107	78111800	78111800	SOGAMOSO - MONIQUIRA	SERVICIO	1	$ 25.000,00
108	78111800	78111800	MONIQUIRA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	$ 25.000,00
109	78111800	78111800	EL BANCO MAGDALENA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 98.000,00
110	78111800	78111800	BOGOTA - EL BANCO MAGDALENA	SERVICIO	1	$ 98.000,00
111	78111800	78111800	TUNJA - CHOCONTA	SERVICIO	1	$ 9.000,00
112	78111800	78111800	CHOCONTA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 9.000,00
113	78111800	78111800	DUITAMA - CHOCONTA	SERVICIO	1	$ 9.000,00
114	78111800	78111800	CHOCONTA - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 9.000,00
115	78111800	78111800	SAMACA - CHOCONTA	SERVICIO	1	$ 15.000,00
116	78111800	78111800	CHOCONTA - SAMACA	SERVICIO	1	$ 15.000,00
117	78111800	78111800	VENTA QUEMADA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 9.000,00
118	78111800	78111800	TUNJA - VENTA QUEMADA	SERVICIO	1	$ 9.000,00
119	78111800	78111800	TUNJA - SAN LUIS DE GACENO	SERVICIO	1	$ 28.000,00
120	78111800	78111800	SAN LUIS DE GACENO - TUNJA	SERVICIO	1	$ 28.000,00
121	78111800	78111800	TUNJA - VILLA PINZON CUNDINAMARCA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
122	78111800	78111800	VILLA PINZON CUNDINAMARCA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
123	78111800	78111800	TUNJA - SANTA MARIA BOYACA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
124	78111800	78111800	SANTA MARIA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
125	78111800	78111800	TUNJA - MIRA FLORES BOYACA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
126	78111800	78111800	MIRA FLORES BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
127	78111800	78111800	TUNJA - PAEZ BOYACA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
128	78111800	78111800	PAEZ BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 30.000,00
129	78111800	78111800	TUNJA - SIENAGA BOYACA	SERVICIO	1	$ 19.000,00
130	78111800	78111800	SIENAGA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 19.000,00
131	78111800	78111800	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
132	78111800	78111800	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 20.000,00
133	78111800	78111800	EL ESPINO BOYACÁ - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 60.000,00
134	78111800	78111800	BOGOTA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	$ 60.000,00
135	78111800	78111800	BARRANQUILLA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 154.000,00

136	78111800	78111800	BOGOTA - BARRANQUILLA -	SERVICIO	1	$ 154.000,00
137	78111800	78111800	BOGOTA - MONTERIA	SERVICIO	1	$ 154.000,00
138	78111800	78111800	MONTERIA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 154.000,00
139	78111800	78111800	SAN ALBERTO (CESAR) - TUNJA	SERVICIO	1	$ 49.000,00
140	78111800	78111800	TUNJA - SAN ALBERTO (CESAR)	SERVICIO	1	$ 49.000,00
141	78111800	78111800	CIENEGA (MAGDALENA) - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 133.000,00
142	78111800	78111800	BOGOTA - CIENEGA (MAGDALENA)	SERVICIO	1	$ 133.000,00
143	78111800	78111800	BUCARAMANGA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	$ 128.000,00
144	78111800	78111800	SANTA MARTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 128.000,00
145	78111800	78111800	DUITAMA - CHITA (BOYACA)	SERVICIO	1	$ 40.000,00
146	78111800	78111800	CHITA (BOYACA) - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
147	78111800	78111800	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	$ 29.000,00
148	78111800	78111800	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 29.000,00
149	78111800	78111800	GUICAN DE LA SIERRA - DUITAMA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
150	78111800	78111800	DUITAMA - GUICAN DE LA SIERRA	SERVICIO	1	$ 40.000,00
151	78111800	78111800	CAPOALEGRE HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 65.000,00
152	78111800	78111800	BOGOTA - CAPOALEGRE HUILA	SERVICIO	1	$ 65.000,00
153	78111800	78111800	LA PLATA HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 77.000,00
154	78111800	78111800	BOGOTA - LA PLATA HUILA	SERVICIO	1	$ 77.000,00
155	78111800	78111800	CARTAGENA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 115.000,00
156	78111800	78111800	BUCARAMANGA - CARTAGENA	SERVICIO	1	$ 115.000,00
157	78111800	78111800	BUCARAMANGA - SINCELEJO	SERVICIO	1	$ 109.000,00
158	78111800	78111800	SINSELEJO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 109.000,00
159	78111800	78111800	BUCARAMANGA - RIOACHA	SERVICIO	1	$ 99.000,00
160	78111800	78111800	RIOACHA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	$ 99.000,00
161	78111800	78111800	FUNDACION MAGDALENA - TUNJA	SERVICIO	1	$ 120.000,00
162	78111800	78111800	TUNJA - FUNDACION MAGDALENA	SERVICIO	1	$ 120.000,00
163	78111800	78111800	SOCORRO SANTANDER - TUNJA	SERVICIO	1	$ 45.000,00
164	78111800	78111800	TUNJA - SOCORRO SANTANDER	SERVICIO	1	$ 45.000,00
165	78111800	78111800	BOGOTA - FACATATIVA	SERVICIO	1	$ 10.000,00
166	78111800	78111800	FACATATIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	$ 10.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso se adjudica por la totalidad del presupuesto asignado y la demanda de los pasajes se realizará de acuerdo a la necesidad que presente cada unidad beneficiaria de la presente partida, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto asignado; El control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato; quien debe basarse y ejercer el control de los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende

obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y cantidades establecidas en la aceptación de oferta se entienden incluidos el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA**, se compromete a pagar la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 80.248.000,00) IVA INCLUIDO (Si aplica),** a favor de **EXPRESO BOLIVARIANO S.A.** a la cuenta Ahorros **N°** 90120006750 del Banco GNB SUDAMERIS**.**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

 El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

 El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

 TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

7. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO N° 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y demás características técnicas, del comunicado de aceptación de oferta N° MC-019-CENACTUNJA-2025. El supervisor tiene la obligación de verificar las marcas y especificaciones ofertadas en la propuesta.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-006-004			**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	64114	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	78111800
2	64114	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
3	64114	TUNJA - CHIQUINQUIRA	SERVICIO	1	78111800

4	64114	CHIQUINQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
5	64114	TUNJA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800
6	64114	SOGAMOSO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
7	64114	DUITAMA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800
8	64114	SOGAMOSO - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
9	64114	DUITAMA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
10	64114	BUCARAMANGA -DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
11	64114	BOGOTÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
12	64114	DUITAMA - BOGOTÁ	SERVICIO	1	78111800
13	64114	TUNJA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
14	64114	DUITAMA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
15	64114	MEDELLIN - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
16	64114	TUNJA - MEDELLIN	SERVICIO	1	78111800
17	64114	BARRANQUILLA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
18	64114	TUNJA - BARRANQUILLA	SERVICIO	1	78111800
19	64114	BOGOTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
20	64114	TUNJA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
21	64114	CARTAGENA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
22	64114	TUNJA - CARTAGENA	SERVICIO	1	78111800
23	64114	BOGOTA - MANIZALES	SERVICIO	1	78111800
24	64114	MANIZALES - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
25	64114	FLORENCIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
26	64114	BOGOTA - FLORENCIA	SERVICIO	1	78111800
27	64114	TUNJA - YOPAL	SERVICIO	1	78111800
28	64114	YOPAL - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
29	64114	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
30	64114	BOGOTA - POPAYAN	SERVICIO	1	78111800
31	64114	VALLEDUPAR - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
32	64114	TUNJA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	78111800
33	64114	TUNJA - MONTERIA	SERVICIO	1	78111800
34	64114	MONTERIA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
35	64114	NEIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
36	64114	BOGOTA - NEIVA	SERVICIO	1	78111800
37	64114	RIOHACHA - VALLEDUPAR	SERVICIO	1	78111800
38	64114	VALLEDUPAR - RIOHACHA	SERVICIO	1	78111800
39	64114	SANTA MARTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
40	64114	TUNJA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	78111800
41	64114	VILLAVICENCIO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
42	64114	TUNJA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	78111800
43	64114	BOGOTA - VILLAVICENCIO	SERVICIO	1	78111800
44	64114	VILLAVICENCIO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
45	64114	PASTO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
46	64114	BOGOTA - PASTO	SERVICIO	1	78111800
47	64114	CUCUTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
48	64114	TUNJA - CUCUTA	SERVICIO	1	78111800
49	64114	MOCOA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
50	64114	BOGOTA - MOCOA	SERVICIO	1	78111800
51	64114	BOGOTA - PUERTO ASIS	SERVICIO	1	78111800
52	64114	PUERTO ASIS - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
53	64114	ARMENIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
54	64114	BOGOTA - ARMENIA	SERVICIO	1	78111800
55	64114	PEREIRA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
56	64114	BOGOTA - PERERIA	SERVICIO	1	78111800
57	64114	BUCARAMANGA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
58	64114	TUNJA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
59	64114	TUNJA - SINCELEJO	SERVICIO	1	78111800
60	64114	SINCELEJO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
61	64114	IBAGUE - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
62	64114	BOGOTA - IBAGUE	SERVICIO	1	78111800
63	64114	CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
64	64114	BOGOTA - CALI	SERVICIO	1	78111800
65	64114	TUNJA - AGUACHICA CESAR	SERVICIO	1	78111800
66	64114	AGUACHICA CESAR - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
67	64114	EL ESPINO BOYACÁ - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
68	64114	DUITAMA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	78111800
69	64114	SOGAMOSO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
70	64114	BOGOTA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800
71	64114	BOGOTA - MELGAR	SERVICIO	1	78111800
72	64114	MELGAR - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
73	64114	SOGAMOSO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
74	64114	BUCARAMANGA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800
75	64114	VILLA DE LEYVA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
76	64114	TUNJA - VILLA DE LEYVA	SERVICIO	1	78111800
77	64114	SAMACA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
78	64114	BOGOTA - SAMACA	SERVICIO	1	78111800
79	64114	BOGOTA - CHAPARRAL	SERVICIO	1	78111800
80	64114	CHAPARRAL - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
81	64114	BOGOTA - GIRARDOT	SERVICIO	1	78111800
82	64114	GIRARDOT - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
83	64114	BOGOTA - ESPINAL	SERVICIO	1	78111800
84	64114	ESPINAL - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800

85	64114	BOGOTA - HONDA	SERVICIO	1	78111800
86	64114	HONDA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
87	64114	PITALITO - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
88	64114	BOGOTA - PITALITO	SERVICIO	1	78111800
89	64114	BOGOTA - MARIQUITA	SERVICIO	1	78111800
90	64114	MARIQUITA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
91	64114	BOGOTA - PUERTO BOYACA	SERVICIO	1	78111800
92	64114	PUERTO BOYACA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
93	64114	BOGOTA - MEDELLIN	SERVICIO	1	78111800
94	64114	MEDELLIN - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
95	64114	LA DORADA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
96	64114	BOGOTA - LA DORADA	SERVICIO	1	78111800
97	64114	MELGAR - IBAGUE	SERVICIO	1	78111800
98	64114	IBAGUE - MELGAR	SERVICIO	1	78111800
99	64114	TUNJA - BARRANCABERMEJA	SERVICIO	1	78111800
100	64114	BARRANCABERMEJA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
101	64114	EL SOCORRO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
102	64114	TUNJA - EL SOCORRO	SERVICIO	1	78111800
103	64114	TUNJA - BARBOSA	SERVICIO	1	78111800
104	64114	BARBOSA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
105	64114	TUNJA - MONIQUIRA	SERVICIO	1	78111800
106	64114	MONIQUIRA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
107	64114	SOGAMOSO - MONIQUIRA	SERVICIO	1	78111800
108	64114	MONIQUIRA - SOGAMOSO	SERVICIO	1	78111800
109	64114	EL BANCO MAGDALENA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
110	64114	BOGOTA - EL BANCO MAGDALENA	SERVICIO	1	78111800
111	64114	TUNJA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800
112	64114	CHOCONTA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
113	64114	DUITAMA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800
114	64114	CHOCONTA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
115	64114	SAMACA - CHOCONTA	SERVICIO	1	78111800
116	64114	CHOCONTA - SAMACA	SERVICIO	1	78111800
117	64114	VENTA QUEMADA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
118	64114	TUNJA - VENTA QUEMADA	SERVICIO	1	78111800
119	64114	TUNJA - SAN LUIS DE GACENO	SERVICIO	1	78111800
120	64114	SAN LUIS DE GACENO - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
121	64114	TUNJA - VILLA PINZON CUNDINAMARCA	SERVICIO	1	78111800
122	64114	VILLA PINZON CUNDINAMARCA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
123	64114	TUNJA - SANTA MARIA BOYACA	SERVICIO	1	78111800
124	64114	SANTA MARIA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
125	64114	TUNJA - MIRA FLORES BOYACA	SERVICIO	1	78111800
126	64114	MIRA FLORES BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
127	64114	TUNJA - PAEZ BOYACA	SERVICIO	1	78111800
128	64114	PAEZ BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
129	64114	TUNJA - SIENAGA BOYACA	SERVICIO	1	78111800
130	64114	SIENAGA BOYACA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
131	64114	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	78111800
132	64114	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
133	64114	EL ESPINO BOYACÁ - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
134	64114	BOGOTA - EL ESPINO BOYACÁ	SERVICIO	1	78111800
135	64114	BARRANQUILLA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
136	64114	BOGOTA - BARRANQUILLA -	SERVICIO	1	78111800
137	64114	BOGOTA - MONTERIA	SERVICIO	1	78111800
138	64114	MONTERIA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
139	64114	SAN ALBERTO (CESAR) - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
140	64114	TUNJA - SAN ALBERTO (CESAR)	SERVICIO	1	78111800
141	64114	CIENEGA (MAGDALENA) - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
142	64114	BOGOTA - CIENEGA (MAGDALENA)	SERVICIO	1	78111800
143	64114	BUCARAMANGA - SANTA MARTA	SERVICIO	1	78111800
144	64114	SANTA MARTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
145	64114	DUITAMA - CHITA (BOYACA)	SERVICIO	1	78111800
146	64114	CHITA (BOYACA) - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
147	64114	DUITAMA - SOATA	SERVICIO	1	78111800
148	64114	SOATA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
149	64114	GUICAN DE LA SIERRA - DUITAMA	SERVICIO	1	78111800
150	64114	DUITAMA - GUICAN DE LA SIERRA	SERVICIO	1	78111800
151	64114	CAPOALEGRE HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
152	64114	BOGOTA - CAPOALEGRE HUILA	SERVICIO	1	78111800
153	64114	LA PLATA HUILA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800
154	64114	BOGOTA - LA PLATA HUILA	SERVICIO	1	78111800
155	64114	CARTAGENA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
156	64114	BUCARAMANGA - CARTAGENA	SERVICIO	1	78111800
157	64114	BUCARAMANGA - SINCELEJO	SERVICIO	1	78111800
158	64114	SINSELEJO - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
159	64114	BUCARAMANGA - RIOACHA	SERVICIO	1	78111800
160	64114	RIOACHA - BUCARAMANGA	SERVICIO	1	78111800
161	64114	FUNDACION MAGDALENA - TUNJA	SERVICIO	1	78111800
162	64114	TUNJA - FUNDACION MAGDALENA	SERVICIO	1	78111800
163	64114	SOCORRO SANTANDER - TUNJA	SERVICIO	1	78111800

164	64114	TUNJA - SOCORRO SANTANDER	SERVICIO	1	78111800
165	64114	BOGOTA - FACATATIVA	SERVICIO	1	78111800
166	64114	FACATATIVA - BOGOTA	SERVICIO	1	78111800

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.1.1. El contratista allego i. Resolución de habilitación del Mintransporte; ii. Resolución de fijación de capacidad transportadora emitida por el Mintransporte; iii. Plan estratégico de seguridad vial y iv. Protocolo de alistamiento y fichas técnicas de mantenimiento de acuerdo a la Resolución 315 de 2013 y Resolución 1565 de 2014; documentos que compromete a mantener vigentes durante la ejecución del contrato.

7.1.2. COMPROMISO DE CONDUCTORES: El contratista certifica por escrito que los conductores que prestarán el servicio de transporte cumplirán con los siguientes requisitos i. Licencia de tránsito vigente y categorizada, de acuerdo al tipo de vehículo; ii. Paz y salvo o acuerdo de pago de comparendos a nivel nacional y iii. Planillas de pago individual o colectivas actualizadas, por concepto de seguridad social integral, del personal que intervendrá en la prestación del servicio.

7.1.3. PUNTO DE ATENCIÓN: El contratista certifica por escrito que cuenta con un punto de atención abierto al público en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Bogotá, actuando como principal, sucursal, agencia o convenio o alianza comercial, para efectos de un oportuno y efectivo cumplimiento del objeto del contrato en el suministro de pasajes terrestres a las unidades centralizadas, requisito que se acreditará mediante Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal y/o Agencia y/o Convenio y/o Alianza comercial.

7.1.4. CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO: El contratista certifica por escrito que se compromete a suministrar los pasajes terrestres, con destino nacional en todas las rutas y destinos reflejados en el Anexo No. 2.

7.1.5. DISPONIBILIDAD Y LÍNEA DE ATENCIÓN: El contratista certifica que cuenta con una línea de atención exclusiva 24 horas del día, los 7 días de la semana; a fin de establecer una comunicación idónea, para lo cual deberá indicar el número de teléfono fijo y celular, nombre de la o las personas que atenderán los requerimientos, presentados por las unidades y que tiene disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

- Anderson Ciprian
- Celular: 3142984090 fijo: 4249340, Ext. 1170
- Correo electrónico: anderson.ciprian@bolivariano.com.co; negocios.corporativos@bolivariano.com.co

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXPEDICIÓN DE TIQUETES CON FECHA ABIERTA, ANTICIPADO Y REVERTIDO: El contratista certificó por escrito, que cuenta con la expedición de tiquetes terrestres con fecha abierta (es un tiquete que se puede comprar sin saber el día o la hora en la que va a viajar, es personal e intransferible y tiene un vencimiento de 30 días hábiles a partir de su compra o fecha de expedición), tiquete anticipado (la posibilidad adquirir tiquetes de viaje hasta con 30 días de anticipación), tiquete revertido (es un tiquete que puede ser adquirido en cualquiera de los puntos de venta comprado en la ciudad y reclamado en otra ciudad a nivel nacional), tiquete con fecha y hora de regreso confirmado. Para cada una de las diferentes unidades.

7.1.7. UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y MODELO DE VEHÍCULOS: El contratista certificó por escrito, que prestará los servicios de transporte en cada uno de los destinos solicitados y la utilización de las categorías o denominaciones establecidas por la empresa transportadora como el caso de servicio de taxi, bus, Busetón y Aerovans, especial o entre otras que preste este servicio cuyo modelo del vehículo oscile entre 2018 a 2024.

7.1.8. HABILITACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE: El contratista certificó por escrito y acreditó mediante Resolución de Habilitación que la expedición de pasajes terrestres se brindará por parte de la empresa transportadora debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación en cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre), Decreto 171 de 2001 (Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales) y la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.

7.1.9. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PASAJES: El contratista certificó que el tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas, después de autorizado por el coordinador de la unidad o supervisor, el cual debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas como máximo.

7.1.10. SOSTENIBILIDAD DE LOS PRECIOS: El contratista certificó por escrito que se compromete a sostener los precios ofertados sin lugar a modificaciones por causa de la reducción o ampliación de la capacidad establecida por el Gobierno Nacional, con ocasión a cualquier otra causa externa.

7.1.11. COLOCACIÓN DE LOS TIQUETES: El contratista certificó que está en capacidad de situar los tiquetes en el lugar que se indique con el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, WhatsApp o en físico, dentro de las dos horas (2) siguientes, el requerimiento que se le haya efectuado atendiendo al siguiente procedimiento:

- Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado.
- Se efectúa la reserva.
- Se aplica la tarifa ofertada conforme a las necesidades exigidas.
- Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva), vía correo electrónico WhatsApp o en físico.

PARÁGRAFO: En consecuencia, El contratista certificó que está en capacidad sostener los valores ofertados para cada trayecto, vía terrestre, serán fijos durante el término de ejecución del contrato.
Nota 1. No se podrán reembolsar dineros o el valor del tiquete al personal del Ejército Nacional y/o sus beneficiarios.
Nota 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.
Nota 3: Los pasajes serán suministrados de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga la unidad beneficiaria para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa pactada en el contrato.
Nota 4: En el evento de requerirse pasajes de rutas que no se encuentren establecidas en el contrato, estos se podrán suministrar, siempre y cuando estén acordes al objeto del contrato, anexando el documento soporte con tales tarifas y Presentando el certificado independiente que acredite la condición expuesta.

7.1.12. PERSONAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN: El contratista certificó que dispondrá de una (1) o más personas para que de manera permanente y durante el tiempo de ejecución del contrato preste los servicios objeto de esta contratación. El adjudicatario debe proveer todos los bienes propios para la atención del contrato, tales como: teléfono, fax, papelería computador, etc. Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos.

Mantener una base de datos actualizada con la información de los tiquetes suministrados y presentar mensualmente al supervisor, un informe por tipo de servicio (viajes nacionales, usuarios, municipio de destino), con el valor de los pasajes adquiridos y el estado de cuenta del contrato con la Entidad.

7.1.13. COBERTURA: El contratista certifico que en pasajes terrestres prestara un cubrimiento nacional de las rutas a las principales ciudades del país, especialmente a los lugares que requiera las unidades centralizadas, en caso de no cubrir la ruta, el contratista suplirá la necesidad requerida con otras empresas que cubran dicha ruta y que brinden las mismas garantías.

En caso que el oferente no cuente empresa de transporte terrestre de su propiedad, debe acreditar por escrito convenio vigente en la cual consten relaciones comerciales para este tipo de servicios y que cumpla con los siguientes requisitos el oferente debe presentar certificación y documentación para la movilización así:

• Contrato de administración de flota de acuerdo a Art. 36 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2017
• Tarjeta de operaciones que demuestre la vinculación del vehículo al parque automotor del oferente.
• Póliza de responsabilidad civil contractual y ex contractual con los amparos previstos en el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015 (la que aplique para este tipo de transporte)
• Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), vigente a la prestación del servicio.
• Revisión técnico-mecánica anual vigente.
• Revisión preventiva, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 315 de 2013 del Mintransporte

7.1.14. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST: El contratista adjudicatario deberá allegar copia legible de certificación expedida por la ARL en la que conste la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de conformidad a lo establecido en la resolución Nro. 0312 de 2019

8. GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	COBERTURA	AMPAROS EXIGIBLES	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo	Contratista (100%)

	y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.	de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
CALIDAD DEL SERVICIO	Podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro	Eequivalente a Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al término de duración del contrato contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.	Contratista (100%)

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las

derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL TUNJA.

9. GARANTÍA TÉCNICA:

De acuerdo a oficio suscrito por el **CONTRATISTA**, certificó el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos y la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que el "**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
- Que ampare la calidad del transporte terrestre, por el término de ejecución del contrato.
- Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.
- Que cuente con vehículos que se encuentren debidamente autorizados y amparados de riesgos propios de la actividad del transporte
- Que responda por el cumplimiento de la normatividad que rige la actividad de transporte terrestre de pasajeros.

9.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA mediante oficio suscrito certificó que el término de respuesta a la garantía técnica así:

Para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el "**SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente.

En caso de requerimiento de (pasajes terrestres) por parte de las unidades beneficiadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término de tiempo no mayor a dos (02) horas, contadas a

partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato previa autorización del Ordenador del gasto de la CENAC REGIONAL TUNJA.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los pasajes terrestres.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para la presente aceptación de oferta no se pactan especificaciones adicionales a las requeridas desde el componente técnico OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, los estudios previos y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto de la invitación con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto de los contratos nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONALTUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000),*

más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.

p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

Derechos particulares del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

14.1. Obligaciones generales del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.

15. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio

de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. **CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN":** el **CONTRATISTA** mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 15 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones y que se adjunta al presente oficio. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnética

17. **SUPERVISOR:** El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA No. 1 "TARQUI", señor Mayor DIEGO ARMANDO CARDOZO PEÑA** y/ o quien haga sus veces quien se encuentra debidamente nombrado mediante acto administrativo **No 011 de 17 de febrero de 2025**. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.
En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

17.1. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

18. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

19. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN-**

EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

20. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

20.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

20.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

20.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

21. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, es decir, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 16.049.600) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual,* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA****, se reserva el derecho de reclamar al* ***CONTRATISTA*** *el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del* ***CONTRATISTA*** *se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el* ***CONTRATISTA*** *autoriza su descuento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL*: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

25. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regla la contratación estatal.
De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

27. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA,

Teniente Coronel NELSON JAVIER ARDILLA HERRERA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

Por el contratista,

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.
NIT. No. **860.005.108-1**
R/L **EDWARD BETANCOURT CONTRERAS**
C.C. N° **79.627.056** expedida en Bogotá D.C

SV. EDWIN RAÚL ARIAS SANDOVAL
Comité Técnico Evaluador

PS. LIZETH XIMENA FUQUENE GARCÍA
Comité Económico Evaluador

PS. LISCETH BALVINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Comité Jurídico Evaluador